Formulario 480.4D Rev. 04.17

Revisor:	Liquidador:
Investigado por:	
Fecha ___/ ___/ ___	
R M N	

_____ Año

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

_____ Año

Planilla de Contribución sobre Ingresos de Compañía de Seguro de Vida Doméstica

AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL
__ de _____ de ____ Y TERMINADO EL __ de _____ de ____

Número de Serie

PLANILLA ENMENDADA ☐

AÑO CONTRIBUTIVO:
1 ☐ **NATURAL** **2** ☐ **ECONÓMICO** **3** ☐ **52-53 SEMANAS**

Sello de Pago

Nombre del Contribuyente

Dirección Postal

Código Postal

Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo

Marque el encasillado correspondiente, si aplica
☐ Primera planilla ☐ Última planilla

Contratos con Organismos Gubernamentales
☐ Sí ☐ No

Cambio de Dirección
☐ Sí ☐ No

Número de Identificación Patronal

Núm. de Registro del Departamento de Estado

Clave Industrial | Código Municipal

Número de Registro de Comerciante

Número de Teléfono - Extensión

Fecha de Incorporación
Día___/ Mes____/ Año____

Lugar de Incorporación

PARA USO DEL COLECTOR SOLAMENTE
Número de Control del Recibo
Núm._____
Importe:_____

Parte I Ingreso Bruto

1. Ganancias y beneficios de la venta de propiedad

(A) Descripción de la Propiedad	(B) Fecha de Adquisición	(C) Fecha de Venta	(D) Precio de Venta	(E) Depreciación	(F) Costo u Otra Base
			00	00	00
			00	00	00
			00	00	00
			00	00	00
2. Totalice Columnas (D), (E) y (F), respectivamente..... (2)			00	00	00

3. **Total de ingreso bruto** (Suma del total de las Columnas (D) y (E) menos el total de la Columna (F))..... (3) 00

Parte II Gastos

4. Gastos directamente relacionados con las ventas incluídas en el ingreso bruto

(a) Nombre del Receptor	(b) Explicación	(c) Cantidad
		00
		00
		00
		00
		00
		00
		00

5. **Total de gastos** ..... (5) 00
6. **Ingreso Neto** (o pérdida) (Línea 3 menos línea 5) ..... (6) 00

Período de Conservación: Diez (10) años

Parte III Créditos

7. Menos: Dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domésticas	(7)		00
8. **Ingreso neto sujeto a contribución normal** (Línea 6 menos línea 7)	(8)		00
9. Menos: Deducción para fines de la contribución adicional	(9)		00
10. **Ingreso neto sujeto a contribución adicional** (línea 8 menos línea 9)	(10)		00

Parte IV Cómputo de la Contribución

11. Contribución normal (Multiplique la línea 8 por 20%)	(11)		00
12. Contribución adicional (Véanse instrucciones)	(12)		00
13. **Contribución Total** (Sume líneas 11 y 12)	(13)		00
14. Contribución Alternativa - Ganancias de Capital y Tasas Preferenciales (Anejo D1 Corporación, línea 9)	(14)		00
15. **Contribución Determinada** (Línea 13 o 14, lo que sea menor, siempre que la línea 14 sea mayor de cero)	(15)		00
16. Recobro de crédito por inversión reclamado en exceso (Anejo B Corporación, Parte I, línea 3)	(16)		00
17. **Créditos Contributivos** (Anejo B Corporación, Parte II, línea 26)	(17)		00
18. **Responsabilidad contributiva antes de la contribución alternativa mínima** (Suma de las líneas 15 y 16 menos línea 17)	(18)		00
19. Contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación, Parte V, línea 33)	(19)		00
20. Contribución sobre dividendo implícito (Modelo SC 2877, Parte III, línea 13)(Véanse instrucciones)	(20)		00
21. **Responsabilidad Contributiva Total** (Sume líneas 18 a la 20)	(21)		00
22. **Menos: Otros Pagos y Retenciones** (Anejo B Corporación, Parte III, línea 11)	(22)		00
23. Total no pagado de la contribución(Si la línea 21 es mayor que la línea 22, anote la diferencia aquí, de lo contrario, en la línea 25)			
(a) Contribución	(23a)	00	
(b) Intereses	(23b)	00	
(c) Recargos	(23c)	00	
(d) Total (Sume las líneas 23(a) a la 23(c))	(23d)		00
24. Cantidad pagada con esta planilla	(24)		00
25. **Cantidad pagada en exceso** (si la línea 21 es menor que la línea 22, distribuya la diferencia entre la línea A o B)			
A. Acreditar a la contribución estimada para el (Año)_____	(25A)		00
B. A reintegrar	(25B)		00

Período de Conservación: Diez (10) años

Parte V Estado de Situación Comparado

		Al comenzar el año				Al terminar el año			
Activos				Total				Total	
1. Efectivo en caja y bancos	(1)				00				00
2. Cuentas a cobrar	(2)		00				00		
3. Menos: Reserva para cuentas incobrables	(3)	(	00)		00	(	00)		00
4. Inventarios	(4)				00				00
5. Otros activos corrientes	(5)				00				00
6. Obligaciones a cobrar	(6)				00				00
7. Inversiones	(7)				00				00
8. Activos depreciables	(8)		00				00		
9. Menos: Reserva para depreciación	(9)	(	00)		00	(	00)		00
10. Préstamos por cobrar de accionistas o entidades relacionadas	(10)				00				00
11. Terrenos	(11)				00				00
12. Otros activos a largo plazo	(12)				00				00
13. **Total de Activos**	(13)				00				00
Pasivos y Capital									
Pasivos									
14. Cuentas a pagar	(14)		00				00		
15. Gastos incurridos y no pagados	(15)		00				00		
16. Otros pasivos corrientes	(16)		00				00		
17. Obligaciones a pagar a largo plazo	(17)		00				00		
18. Obligaciones a pagar a accionistas o entidades relacionadas	(18)		00				00		
19. Otras obligaciones a largo plazo	(19)		00				00		
20. **Total de Pasivos**	(20)				00				00
Capital									
21. Capital en acciones									
(a) Acciones preferidas	(21a)		00				00		
(b) Acciones comunes	(21b)		00				00		
22. Sobrante de capital	(22)		00				00		
23. Ganancias retenidas	(23)		00				00		
24. Reserva	(24)		00				00		
25. **Total de Capital**	(25)				00				00
26. **Total Pasivos y Capital**	(26)				00				00

Parte VI Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla

1. Ingreso neto (o pérdida) según libros (1) 00
2. Contribución sobre ingresos según libros (2) 00
3. Exceso de pérdidas de capital sobre ganancias de capital (3) 00
4. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)
   (a) _____ $_____
   (b) _____ $_____
   (c) _____ $_____
   (d) _____ $_____
   (e) _____ $_____
   (f) _____ $_____
   Total (4) 00
5. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)
   (a) Comida y entretenimiento (porción no deducible) $_____
   (b) Depreciación $_____
   (c) Vehículos de motor (en exceso del límite) $_____
   (d) Embarcaciones, aeronaves y propiedad localizada fuera de P. R. $_____
   (e) Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas $_____
   (f) _____ $_____
   (g) _____ $_____
   (h) _____ $_____
   (i) _____ $_____
   (j) _____ $_____
   (k) _____ $_____
   Total (5) 00
6. **Total** (Sume líneas 1 a la 5) (6) 00
7. Ingreso registrado en los libros este año no incluido en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)
   (a) Intereses exentos $_____
   (b) _____ $_____
   (c) _____ $_____
   (d) _____ $_____
   (e) _____ $_____
   (f) _____ $_____
   (g) _____ $_____
   Total (7) 00
8. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)
   (a) Depreciación $_____
   (b) _____ $_____
   (c) _____ $_____
   (d) _____ $_____
   (e) _____ $_____
   (f) _____ $_____
   (g) _____ $_____
   (h) _____ $_____
   (i) _____ $_____
   Total (8) 00
9. **Total** (Sume líneas 7 y 8) (9) 00
10. **Ingreso neto tributable (o pérdida) según planilla** (Línea 6 menos línea 9) (10) 00

Parte VII Análisis del Sobrante según Libros

1. Balance al comenzar el año	(1)		00	5. Distribuciones: (a) Efectivo	(5a)		00
2. Ingreso neto según libros	(2)		00	(b) Propiedad	(5b)		00
3. Otros aumentos (Detalle, use anejo si es necesario) _____				(c) Acciones	(5c)		00
				6. Otras rebajas (Use anejos si es necesario) _____	(6)		00
	(3)		00	7. Total (Sume líneas 5 y 6)	(7)		00
4. **Total** (Sume líneas 1, 2 y 3)	(4)		00	8. **Balance al finalizar el año** (Línea 4 menos línea 7)	(8)		00

Parte VIII Cuestionario

		Sí	No
1. ¿Mantuvo la corporación durante este año parte de sus récords en un sistema computarizado?	(1)		
2. Los libros de la corporación están a cargo de: Nombre _____ Dirección _____ Correo electrónico (E-mail) _____ Teléfono _____			
3. Marque el método de contabilidad: ☐ Recibido y Pagado ☐ Acumulación ☐ Otro (especifique): _____			
4. ¿Rindió la corporación los siguientes documentos?:			
(a) Declaración Informativa (Formularios 480.5, 480.6A, 480.6B)	(4a)		
(b) Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR)	(4b)		
5. Si el ingreso bruto de la entidad excede de $3,000,000, ¿Sometió estados financieros auditados por un CPA con licencia de Puerto Rico?	(5)		
6. Número de empleados durante el año: _____			
7. ¿Reclamó la corporación gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de:			
(a) Automóviles?	(7a)		
(b) Embarcaciones?	(7b)		
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la pesca o transportación de pasajeros o de carga o arrendamiento?	(7b1)		
(c) Aeronaves?	(7c)		
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de los ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la transportación de pasajeros o de carga o arrendamiento?	(7c1)		
(d) Propiedad residencial fuera de Puerto Rico?	(7d)		
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con el alquiler de propiedades a personas no relacionadas?	(7d1)		
8. ¿Reclamó la corporación gastos relacionados con:			
(a) Alojamiento? (excepto empleados del negocio)	(8a)		
(b) Empleados que asistieron a convenciones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos?	(8b)		
9. ¿Distribuyó la corporación dividendos que no fueran en acciones o en liquidación en exceso de la ganancia corriente y acumulada? $_____	(9)		
10. ¿Es la corporación socio de una sociedad especial? (Si es más de una, someta detalle) Nombre de la sociedad especial _____ Número de identificación patronal _____	(10)		
11. ¿Recibió ingresos exentos? (Someta Anejo IE Corporación)	(11)		
12. Anote la cantidad correspondiente de donativos a municipios _____			
13. Indique si pagó primas a aseguradores no autorizados	(13)		
14. Número de patrono asignado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: _____			
15. Número de accionistas: _____			

JURAMENTO

Nosotros, los suscribientes, presidente (o vicepresidente u otro oficial principal) y tesorero (o tesorero auxiliar), o agente de la corporación a nombre de la cual se hace esta planilla de contribución sobre ingresos, cada uno por sí, bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaramos que hemos examinado la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan), y que según nuestro mejor conocimiento y creencia es una planilla exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus Reglamentos.

_____ Firma del presidente o vicepresidente

_____ Firma del tesorero o tesorero auxiliar

_____ Agente

PARA USO DEL ESPECIALISTA SOLAMENTE

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los anejos y estados que se acompañan) y que según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla es con respecto a la información recibída y dicha información puede ser verificada.

Nombre del especialista (Letra de molde)	Número de Registro	Fecha	Marque si ☐ es especialista por cuenta propia
Nombre de la firma			
Firma del especialista	Dirección		Código postal

NOTA AL CONTRIBUYENTE

Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: ⬭ Sí ⬭ No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Rev. 04.17

Instrucciones para Completar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Compañía de Seguro de Vida Doméstica (Formulario 480.4D)

DATOS SOBRESALIENTES

NUEVO BENEFICIO CONTRIBUTIVO

Se modifica el cómputo de la Contribución Alternativa Mínima para dejar sin efecto el segundo componente de la contribución mínima tentativa relacionado con la partida de gastos pagados a una persona relacionada y compras de propiedad mueble a una persona relacionada.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA PLANILLA

Encabezamiento

Se provee para indicar si la planilla se rinde a base de año natural, económico o de 52-53 semanas.

Planilla

En la **Parte VI**, se provee para desglosar por concepto y cantidad los ingresos, gastos y deducciones de las **líneas 4, 5, 7 y 8**.

Anejo A Corporación

Se elimina la parte del Cómputo de Gastos Pagados a una Persona Relacionada y Compras de Propiedad Mueble de una Persona Relacionada a tenor con lo dispuesto en la Determinación Administrativa Núm. 16-11.

Anejo B Corporación

Se añade en la **Parte III** una línea de Pago con Planilla Original para que aquellos contribuyentes que enmienden su planilla puedan reclamar el pago que realizaron con la planilla original, si alguno.

Anejo R y R1 Corporación

Se proveen nuevas líneas en la **Parte I** para indicar el tipo de formulario y el número de control del Formulario 480.6 EC, respectivamente.

PAGOS POR LA PREPARACIÓN DE LA PLANILLA Y SANCIONES A ESPECIALISTAS EN PLANILLAS

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contabilidad debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

CÓDIGO DE AREA

Deberá indicar el código de área (**787** o **939**) dentro de los paréntesis provistos en el espacio designado en el encabezamiento de la planilla para indicar el número de teléfono.

CHEQUES DEVUELTOS

Todo cheque girado a favor de Secretario de Hacienda que sea devuelto conllevará un cargo mínimo de $25.00. Este cargo será en adición a cualesquiera otros intereses, recargos o penalidades dispuestos por el Código o cualquier otra ley fiscal, por omisiones en el cumplimiento de la responsabilidad contributiva. El Departamento podrá hacer la gestión del cobro de manera tradicional o electrónica.

REQUISITO DE ESTADOS FINANCIEROS

Si la entidad generó un volumen de ingresos durante un año contributivo igual o mayor de $3 millones, deberá acompañar con la planilla los estados financieros que reflejen el resultado de las operaciones para el año contributivo.

En los casos en que la entidad genere un volumen de negocios igual o mayor de $1 millón pero menor de $3 millones, podrá elegir someter los estados financieros que reflejen el resultado de sus operaciones para el año contributivo. Todo negocio que esté al día con su responsabilidad contributiva y bajo estas condiciones elija incluir los estados financieros, tendrá derecho a que el Secretario lo releve de estar sujeto, total o parcialmente, a la retención sobre pagos recibidos por servicios prestados.

Este estado financiero incluirá un estado de situación financiera, un estado de ingresos y gastos y un estado de flujo de efectivo. Estos deberán estar acompañados por un Informe del Auditor emitido por un contador público autorizado (CPA) con licencia para ejercer la contabilidad pública en Puerto Rico.

Además, la Sección 1061.15(b) del Código establece el requisito de incluir información adicional en los estados financieros que se acompañan con esta planilla. Para obtener información adicional sobre las Guías para la Preparación de los Anejos Requeridos como Información Suplementaria, por favor refiérase a la Determinación Administrativa Núm. 14-06 del 6 de marzo de 2014 y la Determinación Administrativa Núm. 15-24 del 17 de diciembre de 2015. La fecha de vencimiento de la Información Suplementaria deberá realizarse no más tarde del último día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo prórrogas. Es decir, una corporación con año natural debe radicar su planilla el 15 de abril, por lo que la fecha de vencimiento de la Información Suplementaria será no más tarde del 31 de mayo. En el caso de que la corporación solicite una prórroga para radicar la planilla de contribución sobre ingresos, la fecha de vencimiento de la planilla será el 15 de julio, por lo que en este caso la fecha de vencimiento de la Información Suplementaria será el 31 de agosto.

Por otro lado, la Sección 1061.15(a) del Código establece el requisito de someter estados financieros consolidados incluyendo el resultado de las operaciones de todas las entidades del grupo que están haciendo negocios en Puerto Rico. Sobre este tema, la Determinación Administrativa Núm. 14-07 del 12 de marzo de 2014, determina que este requisito se entenderá cumplido si el grupo de entidades relacionadas radica el Modelo SC 2652, el cual deberá incluir la información correspondiente a todas las entidades que forman parte del Grupo Relacionado, incluyendo aquella(s) que no viene(n) obligada(s) a radicar estados financieros.

Toda entidad que forme parte de un grupo de entidades relacionadas y que a tenor con las reglas antes indicadas venga obligada a radicar estados financieros auditados, vendrá obligada a someter la Información Suplementaria que se describe en la Sección 1061.15(b) del Código.

Por tanto, para propósitos de cumplir con el requisito de radicación de estados financieros auditados con la planilla de contribución sobre ingresos de años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012, toda entidad que haya generado volumen de negocios en exceso de $1 millón durante dicho año contributivo y que forme parte de un grupo de entidades relacionadas sujeto a las disposiciones de la Sección 1061.15(a)(4) del Código, por razón de que el volumen de negocios de dicho grupo de entidades relacionadas excede $3 millones, podrá someter estados financieros auditados presentando la posición financiera y los resultados de operación de dicha entidad individualmente, sin la necesidad de someter estados financieros consolidados o combinados, siempre y cuando incluya, en las notas a dichos estados financieros, una lista de todas las entidades relacionadas que están dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. Dicha información deberá incluir el nombre de cada una de las entidades que forman parte del grupo de entidades relacionadas que están dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. Una entidad que forme parte de un grupo de entidades relacionadas sujeto a las disposiciones de la Sección 1061.15(a)(4) del Código pero que no haya derivado volumen de negocios en exceso de $1 millón para un año contributivo, no vendrá obligada a someter estados financieros auditados para dicho año.

No se aceptará un informe que incluya un estado financiero consolidado en el cual se presenten las operaciones en Puerto Rico en forma suplementaria. Además, tampoco es aceptable someter estados compilados o revisados. Estos deben ser auditados.

CONTRATOS CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

Toda persona natural o jurídica a ser contratada por organismos gubernamentales deberá cumplir con las disposiciones de la Orden Ejecutiva 91-24, según enmendada, y las Cartas Circulares del Departamento vigentes al momento de tramitar los contratos. Las mismas establecen que en todo contrato otorgado por cualquier organismo gubernamental se incluya una cláusula en la que la parte contratada certifique que ha rendido planilla de contribución sobre ingresos para los últimos cinco años contributivos y que ha pagado las contribuciones sobre ingresos y la propiedad, de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para chóferes, la que aplique.

Además, se establece que para poder otorgar un contrato u orden de compra, el organismo gubernamental exigirá que presenten, entre otras, certificaciones de radicación de planillas (Modelo SC 6088) y de deuda (Modelo SC 6096) del Area de Rentas Internas del Departamento, la certificación de contribución sobre la propiedad del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") y la certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que corresponda. Esta documentación se requerirá anualmente.

A los fines de facilitar y agilizar el trámite de las certificaciones, toda persona que haya rendido planillas para los últimos cinco años y que no tenga deudas contributivas, o que de tenerlas, esté acogido a un plan de pagos, recibirá automáticamente a vuelta de correo un Certificado de Cumplimiento de Radicación de Planilla y Deuda Contributiva (Modelo SC 2628). **Para esto es necesario que si la corporación es contratada por algún organismo gubernamental, se indique en el encabezamiento de la planilla, página 1.**

Debido a que hay casos donde no se puede certificar el ultimo año contributivo por no haberse procesado la planilla en el Departamento, recomendamos entregar la planilla personalmente junto con una copia de la misma. De este modo obtendrá una copia con el sello de recibido del Departamento al momento de rendir la planilla. Este trámite podrá ser efectuado en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, en las Colecturías de Rentas Internas y en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.

CENTROS DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

En los Centros de Servicio al Contribuyente, además de **informarle el estatus de su reintegro**, se ofrecen otros servicios tales como: Certificaciones de Radicación de Planillas, Copias de Planillas, asistencia para Casos de Herencias y Donaciones, Individuos, Corporaciones o Sociedades y Relevos de Retención por Servicios Profesionales.

A continuación se indica el número de teléfono del Centro de Contacto Hacienda Responde y la localización de cada uno de nuestros Centros de Servicio:

- **Centro de Contacto Hacienda Responde**
  Teléfono: (787) 622-0123
- **Centro de Servicios de San Juan**
  Edificio Intendente Ramírez
  10 Paseo Covadonga
  Oficina 101
- **Centro de Servicios de San Juan - Centro de Representantes**
  Edificio Intendente Ramírez
  10 Paseo Covadonga
  Oficina 209
- **Centro de Servicios de Aguadilla**
  Punta Borinquen Shopping Center
  Calle Bert, Intersección Calle East Parade
  Bo. Malezas Abajo, Base Ramey
- **Centro de Servicios de Arecibo**
  Centro Gubernamental
  352 Ave. De Diego
  Esquina Gautier Benítez
- **Centro de Servicios de Caguas**
  Centro Gubernamental
  Calle Goyco, Esq. Acosta, Oficina 507
- **Centro de Servicios de Mayagüez**
  Centro Gubernamental
  50 Calle Nenadich, Oficina 108
- **Centro de Servicios de Ponce**
  Edificio Gubernamental
  2440 Blvd. Luis A. Ferré, Oficina 410

PLANILLA INCOMPLETA

La planilla deberá ser completada en todas sus partes. Por lo tanto, se deberá detallar toda la información del Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Situación, Estado de Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla, el Análisis del Sobrante o Ganancias Retenidas según Libros y el cuestionario que se incluye en la ParteVIII. **Cualquier planilla que no cumpla con este requisito no se considerará como rendida.**

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este folleto o aclarar cualquier duda, favor de llamar al **(787) 722-0216, opción número 8 del directorio**.

HACIENDA HACIENDO CONEXIÓN

Acceda la página del Departamento de Hacienda en Internet: www.hacienda.pr.gov. En la misma pueden obtener información sobre los siguientes servicios, entre otros:

- Transferencia electrónica de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos utilizando programas o aplicaciones certificados por el Departamento
- Programa para la preparación de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas 2016
- Programa para la Radicación y Preparación de la Planilla Trimestral Patronal de Contribuciones sobre Ingresos Retenida
- Colecturía Virtual
- Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado
- Ley 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado
- Formularios, Planillas y Folletos, tales como:
  - Planillas de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo Programas de Incentivos de Puerto Rico
  - Modelo SC 4809 - Informe de Número de Identificación - Organizaciones (Patronos)
  - Modelo SC 2778 - Poder y Declaración de Representación para Firma Digital por Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro
  - Modelo SC 2800 - Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto
  - Modelo SC 2800 A - Planilla Corta de Contribución sobre Caudal Relicto
  - Modelo SC 2800 B - Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto (Causantes fallecidos a partir del 1 de enero de 2011)
  - Modelo SC 2788 - Planilla de Contribución sobre Donaciones
  - Modelo SC 2788 A - Planilla de Contribución sobre Donaciones (Aplica a donaciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2011)
  - *Informative Booklet to Provide Guidance on the Income Tax Responsibilities of Federal, Military and Other Employees*
  - Folleto Informativo de Contribución sobre Ingresos de Sacerdotes o Ministros
  - Folleto Informativo para Aclarar sus Dudas sobre Aspectos Contributivos en la Venta de Ciertas Propiedades Inmuebles
  - Retención en el Origen de la Contribución sobre Ingresos en el Caso de Salarios - Instrucciones a los Patronos (Español e Inglés)
- Cartas Circulares y Determinaciones Administrativas, tales como:
  - Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-09 del 28 de junio de 2002 - Retención sobre Pagos Efectuados por Servicios Prestados
  - Carta Circular de Rentas Internas Núm. 11-01 del 3 de enero de 2011 - Procedimiento para Reclamar Créditos Contra la Contribución sobre Ingresos, Notificar la Venta de Créditos o Solicitar Cupones de Pago para Cubrir Gastos de Energía Eléctrica, Agua y Alcantarillado
  - Determinación Administrativa Núm. 07-01 del 12 de enero de 2007 - Tratamiento Contributivo de Indemnización Recibida por Concepto de Daños y Perjuicios, por Razón de Incapacidad Ocupacional y No Ocupacional; y Pagos por Terminación de Empleo
  - Determinación Administrativa Núm. 07-03 del 4 de abril de 2007 - Aportaciones y Transferencias de Cuentas de Aportación Educativa
  - Determinación Administrativa Núm. 08-04 del 22 de mayo de 2008 - Enmienda a Determinación Administrativa Núm. 07-01 Relativa al Tratamiento Contributivo de Indemnización Recibida por Concepto de Daños y Perjuicios, por Razón de Angustias Mentales Incidentales a Daños Físicos
  - Determinación Administrativa Núm. 11-10 del 30 de junio de 2011 - Disposiciones bajo el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico)
  - Determinación Administrativa Núm. 12-04 del 14 de febrero de 2012 - Disposiciones Relacionadas a la Elección o Conversión a Sociedad bajo el Capítulo 7 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas del 2011
  - Determinación Administrativa Núm. 12-09 del 29 de mayo de 2012 - Disposiciones Relacionadas a la Elección y Notificación de Tratamiento como Sociedad bajo el Capítulo 7 del Subtítulo A el Código de Rentas Internas de 2011
  - Administrative Determination No. 12-12 of August 8, 2012 - Income Tax Return Requirement (Nonresident Foreign Corporations Subject to the Income Source Rule under Section 1035.05 of the Puerto Rico Internal Revenue Code of 2011) (Disponible solo en inglés)
  - Determinación Administrativa Núm. 12-13 del 14 de septiembre de 2012 - Límite en Deducción por Aportaciones a Fideicomisos para Empleados bajo la Sección 1033.09(a)(1)(A) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011
  - Determinación Administrativa Núm. 14-06 del 6 de marzo de 2014 - Guías para la Preparación de los Anejos Requeridos como Información Suplementaria

- Determinación Administrativa Núm. 14-07 del 12 de marzo de 2014 - Requisito de Someter Estados Financieros Auditados con la Planilla de Contribución sobre Ingresos, Determinación de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto y Cambios Importantes en el Formulario Modelo SC 2652

- Determinación Administrativa Núm. 15-24 del 17 de diciembre de 2015 - Modificación a las Guías para la Preparación de los Anejos Requeridos como Información Suplementaria

- Determinación Administrativa Núm. 16-11 del 30 de septiembre de 2016 - Contribución Alternativa Mínima para Años Contributivos 2015 y 2016

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La Carta de Derechos del Contribuyente establecida bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), le garantiza los siguientes derechos:

Recibir un trato digno, considerado e imparcial.

La información sometida será confidencial.

Toda entrevista deberá ser a una hora y lugar razonable, en coordinación con el empleado del Departamento de Hacienda (Departamento).

La entrevista o investigación no será utilizada para hostigar o intimidar de forma alguna a la persona entrevistada.

Recibir una explicación en términos claros y sencillos del proceso al cual va a ser sometido y de los derechos que le asisten.

Estar acompañado por un abogado, contador, contador público autorizado u otra persona autorizada, en cualquier momento durante la entrevista.

Ser informado con anterioridad a la entrevista de la intención de grabarla, y poder obtener una copia exacta de dicha grabación sujeto al pago del costo de la misma.

Ser notificado de la naturaleza de su responsabilidad contributiva.

Ser advertido de su derecho a no incriminarse mediante su propio testimonio, a guardar silencio y a que no se tome en cuenta ni se comente en su contra, en la eventualidad de que pudiera estar expuesto a una acción criminal.

Consultar en cualquier momento durante la entrevista a un abogado, contador, contador público autorizado o agente, autorizado a representarlo ante el Departamento, o poder finalizar la entrevista, aún cuando ésta haya comenzado.

Ser notificado por escrito de cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, penalidades y recargos, según lo estipulado por el Código, así como de la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios.

Acogerse a un plan de pago si no puede pagar la contribución en su totalidad en el tiempo que le corresponda.

Renunciar a los derechos descritos en los párrafos anteriores si esta renuncia se hace voluntariamente y a sabiendas.

Otorgar un poder escrito para autorizar a cualquier persona a que lo represente durante una entrevista o procedimiento contributivo. Dicha persona recibirá, para propósitos de la entrevista, un trato igual al del contribuyente, a menos que se le notifique que esa persona es responsable de un retraso o negligencia con la investigación.

No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas, religiosas o por asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente. No se mantendrá récord de información contributiva para estos propósitos.

Los empleados del Departamento explicarán y protegerán sus derechos durante los procedimientos. Si entiende que sus derechos han sido violados, deberá discutir el problema con el supervisor del empleado. Si no está satisfecho con la acción tomada por el supervisor del empleado, puede llevar su querella ante la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente.

OFICINA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente (Procurador de Hacienda) se creó primordialmente para velar por que se cumpla con las disposiciones de la Carta de Derechos del Contribuyente. La misma está situada en el Departamento de Hacienda en San Juan, Oficina 105. Para comunicarse, llame al (787) 977-6622, (787) 977-6638, o (787) 721-2020, extensión 2180.

El Procurador tiene la responsabilidad de atender los problemas y reclamos de los contribuyentes para facilitar las gestiones entre éstos y el Departamento de Hacienda. Además, tiene autoridad suficiente para evitar o corregir cualquier incumplimiento por parte de cualquier funcionario o empleado del Departamento que vaya en perjuicio de los derechos del contribuyente.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE COMPAÑÍA DE SEGURO DE VIDA DOMÉSTICA

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

En términos generales, toda compañía de seguros de vida doméstica dedicada al negocio de emitir pólizas de seguro de vida y contratos de anualidad (incluyendo contratos combinados de seguro de vida, salud y accidente) cuyas reservas para el cumplimiento de dichos contratos comprenden más del 50% de sus reservas totales, deberá rendir esta planilla.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo de la Compañía de Seguros de Vida Doméstica. A manera de ejemplo, una Compañía de Seguros de Vida Doméstica cuyo año de contabilidad sea año natural (cierre al 31 de diciembre de 2016) deberá rendir la planilla no más tarde del 18 de abril de 2017.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en Paseo Covadonga Núm. 10, Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

a) **Planillas con Reintegro:**
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 50072
SAN JUAN PR 00902-6272

b) **Planillas con Pago y Otras:**
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También, se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio o en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de 3 meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644.

Toda corporación deberá pagar con la solicitud de prórroga la totalidad de la contribución determinada.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo para el pago de la contribución o cualquier plazo de la misma.

ANEJOS DE CORPORACIONES

Los siguientes anejos se deberán utilizar, cuando sea necesario, para llenar la planilla de contribución sobre ingresos de corporaciones.

Anejo A Corporación	-	Contribución Alternativa Mínima
Anejo B Corporación	-	Recobro de Créditos Reclamados en Exceso, Créditos Contributivos, y Otros Pagos y Retenciones
Anejo C Corporación	-	Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones
Anejo D Corporación	-	Ganancias y Pérdidas en Ventas o Permutas de Depreciation
Anejo D1 Corporación	-	Contribución sobre Ingresos Sujetos a Tasas Preferenciales
Anejo E	-	Depreciación
Anejo IE Corporación	-	Ingresos Excluidos y Exentos
Anejo Q	-	Fondos de Inversiones - Crédito por Inversión, Pérdidas y Cantidad a Arrastrar
Anejo Q1	-	Fondos de Inversiones - Determinación de Base Ajustada, Ganancia de Capital, Ingreso Ordinario *y Contribución Especial*
Anejo R Corporación	-	Sociedades y Sociedades Especiales
Anejo R1 Corporación	-	Sociedades y Sociedades Especiales (Complementario)
Anejo T Corporación	-	Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada de Corporaciones
Modelo SC 2652	-	Distribución de Deducción para el Cómputo de la Contribución Adicional - Grupo de Corporaciones Relacionadas
Modelo SC 2877	-	Contribución sobre Dividendo Implícito

Todos los anejos con sus instrucciones están disponibles en nuestra página en el Internet: www.hacienda.pr.gov.

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la corporación es un año natural, no es necesario especificar las fechas en que comienza y termina dicho año contributivo. Solo deberá anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico o un año de 52-53 semanas, deberá anotar la fecha en el espacio provisto en la planilla. En el encasillado de Año Contributivo, deberá seleccionar la alternativa correspondiente.

NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL Y DIRECCIÓN

Anote en el espacio correspondiente el nombre de la corporación y su número de identificación patronal en el espacio provisto para ello. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla**.

Si la corporación no tiene número de identificación patronal, deberá solicitarlo al Servicio de Rentas Internas Federal y notificarlo al Departamento de Hacienda utilizando el Modelo SC 4809.

Anote además, el número de registro asignado por el Departamento de Estado, la fecha y el lugar de incorporación de la corporación.

Anote el Número de Registro de Comerciante asignado por el Departamento de Hacienda, la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal y el número de teléfono.

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo.

Marque en el encasillado si la corporación tiene contratos con organismos gubernamentales.

Si la corporación informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo está disponible a través de nuestra página en el Internet: www.hacienda.pr.gov. También puede obtenerlo en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603, del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216.

PARTE I - INGRESO BRUTO

Línea 1- Ganancias y beneficios de la venta de propiedad

El término ingreso bruto significa la cantidad bruta de la ganancia derivada en la venta de propiedad de la compañía, pero sin incluir el ingreso recibido de intereses, dividendos y renta.

PARTE II - GASTOS

Las únicas deducciones admisibles para compañías de seguro de vida son aquellos gastos directamente relacionados a la producción y ganancia del ingreso bruto, como los gastos de venta, incluyendo comisiones al corredor que maneja la venta, entre otros. Anote los detalles sobre esta deducción en las Columnas 4(a), 4(b) y 4(c).

PARTE III - CRÉDITOS

Línea 7 - Dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domésticas

Anote el 85% de la cantidad recibida como dividendos o beneficios de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código, pero limitado al 85% del ingreso neto de la corporación.

Si el dividendo recibido es producto de ingreso de fomento industrial derivado de operaciones cubiertas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 57 del 13 de junio de 1963, según enmendada, el crédito será el 77.5% de la cantidad recibida, pero limitado al 77.5% del ingreso neto sujeto a contribución.

El crédito de 77.5% no aplica a distribuciones de dividendos o beneficios de ingresos derivados de operaciones cubiertas bajo la Ley 78-1993, según enmendada, o la Ley Núm. 8 del 24 de enero de 1987, según enmendada. No obstante, si recibe dividendos o beneficios de una corporación doméstica, puede utilizar el crédito de 85% mencionado en el primer párrafo de esta parte.

Sin embargo, el Código provee las siguientes excepciones:

1) En el caso de una compañía de inversiones en pequeños negocios que opere en Puerto Rico bajo la Ley del Congreso de los Estados Unidos, conocida como Ley de Inversiones en Pequeños Negocios de 1958, se permite un crédito de 100% del total recibido como dividendos de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código.

2) Sujeto a ciertos requisitos impuestos por el Código, se concederá un crédito de 100% contra el ingreso neto del total recibido como dividendos por corporaciones organizadas bajo las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sea el principal proveniente de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1 de enero de 1993 e invertido en obligaciones del Gobierno, sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, o invertido en hipotecas aseguradas por el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico o en préstamos u otros valores con garantía hipotecaria otorgados por cualquier sistema de pensiones o retiro de carácter general establecido por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, los municipios y las agencias, entidades o corporaciones públicas del Gobierno.

3) Se concederá como crédito contra el ingreso neto el 100% del total recibido como dividendos por corporaciones organizadas bajo las leyes de cualquier estado de Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sea el principal proveniente de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1 de enero de 1993 e invertido en obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualesquiera de sus corporaciones subsidiarias, para el financiamiento mediante la compra de hipotecas, o de la construcción, adquisición o mejoras de viviendas en Puerto Rico efectuadas después del 31 de diciembre de 1984.

4) Se concederá como crédito contra el ingreso neto el 100% del total recibido como dividendos o beneficios de una corporación doméstica controlada.

Línea 9 - Deducción para fines de la contribución adicional

Anote $25,000, excepto en el caso de que la corporación pertenezca a un grupo de corporaciones controladas poseídas

directa o indirectamente en un 80% o más por la misma persona o personas. En tales casos, el crédito permitido será solamente de $25,000 para el grupo completo de corporaciones.

Si una corporación es un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones al 31 de diciembre, el crédito admisible a dicha corporación para el año contributivo que incluye dicho 31 de diciembre, será una cantidad igual a $25,000 dividida entre el número de corporaciones que son miembros componentes del grupo o la cantidad aplicable de acuerdo al plan de prorrateo.

Si una corporación tiene un año contributivo menor de doce meses que no incluya el 31 de diciembre, y es un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones con respecto a dicho año contributivo, el crédito admisible para ese año contributivo será $25,000 dividido entre el número de corporaciones que son miembros componentes de dicho grupo al último día del referido año contributivo.

En caso de grupo de corporaciones relacionadas, la deducción para el cómputo de la contribución adicional deberá ser prorrateada entre todas las corporaciones miembros del grupo de corporaciones relacionadas. El grupo de corporaciones deberá radicar el Modelo SC 2652 donde informará la distribución de la deducción. Dicho fomulario se radicará electrónicamente.

Esta cantidad no debe exceder de $25,000 al año.

PARTE IV - CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Línea 12 - Contribución adicional

Multiplique la línea 10 por el tipo contributivo aplicable y anote el resultado.

Tabla para el Cómputo de la Contribución Adicional para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012.

Si el ingreso neto sujeto a contribución adicional es:	La contribución será:
No mayor de $75,000	5 %
En exceso de $75,000, pero no en exceso de $125,000	$3,750 más el 15% del exceso de $75,000
En exceso de $125,000, pero no en exceso de $175,000	$11,250 más el 16% del exceso de $125,000
En exceso de $175,000, pero no en exceso de $225,000	$19,250 más el 17% del exceso de $175,000
En exceso de $225,000, pero no en exceso de $275,000	$27,750 más el 18% del exceso de $225,000
En exceso de $275,000	$36,750 más el 19% del exceso de $275,000

Línea 14 - Contribución Alternativa - Ganancias de Capital y Tasas Preferenciales

Anote la cantidad determinada en el Anejo D1 Corporación, línea 9.

Si las ganancias netas de capital a largo plazo exceden las pérdidas netas de capital a corto plazo, la corporación podrá optar por pagar una contribución alternativa. La contribución alternativa se determina tributando el ingreso neto sin incluir las ganancias netas de capital a largo plazo a las tasas contributivas normales, más el 20% sobre dichas ganancias.

Por otro lado, cualquier corporación podrá acogerse a la opción de pagar una contribución especial igual al 10% sobre el total de los intereses elegibles devengados de deuda de corporaciones dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico provenientes de nuevas hipotecas sobre propiedad residencial localizada en Puerto Rico.

Cualquier corporación podrá acogerse a la opción de pagar una contribución igual al 4% sobre el total de la participación distribuible en el ingreso neto sujeto a tasas preferenciales proveniente de sociedades y sociedades especiales o sobre el ingreso neto sujeto a la tasa contributiva de 4% derivado de las operaciones de una entidad financiera internacional que opera como una unidad de banco.

Las corporaciones podrán determinar la contribución aplicable a ciertas transacciones de ganancias de capital a largo plazo o en la participación distribuible en el ingreso neto sujeto a tasas preferenciales proveniente de sociedades y sociedades especiales que estén sujetas a una tasa distinta al 20% o 4%, según corresponda.

Compute la contribución alternativa sobre los ingresos sujetos a tasas preferenciales que se incluyen en las Columnas B a la G, solo si ejerció la opción de tributar el total de los mismos a la tasa especial, en el Anejo D1 Corporación - Contribución sobre Ingresos a Tasas Preferenciales. Incluya dicho anejo con su planilla.

Línea 19 - Contribución alternativa mínima

Anote el exceso de la contribución mínima tentativa sobre la contribución regular ajustada del Anejo A Corporación, Parte V, línea 33.

Toda corporación (excepto las no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico) estará sujeta, además de cualquier otra contribución impuesta por el Código, a una contribución igual al exceso, si alguno, de:

1) la contribución mínima tentativa para el año contributivo, sobre

2) la contribución regular ajustada para el año contributivo.

Para determinar el exceso de la contribución alternativa minima sobre la contribución regular ajustada, deberá llenar el Anejo A Corporación y acompañarlo con su planilla.

Línea 20 - Contribución sobre dividendo implícito

Para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, se impondrá, cobrará y pagará una contribución de un 10%, sin tomar en consideración deducción o crédito alguno provisto por el Subtítulo A del Código, sobre el monto del dividendo implícito, que se considere que ha sido recibido por un dueño extranjero (que posea directamente o indirectamente 50% o más de las acciones de la corporación) de una corporación, durante cualquier año contributivo.

Las corporaciones sujetas a esta contribución deberán llenar el Modelo SC 2877 y acompañarlo con su planilla. Para más detalles refiérase a las instrucciones del formulario.

Línea 23 - Total no pagado de la contribución

Si la línea 21 es mayor que la línea 22, anote la diferencia aquí, de lo contrario en la línea 25.

Si la línea 22 es mayor que la línea 21, anote cero y continúe a la línea 25. Usted puede elegir entre aplicar toda o parte de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del próximo año o solicitar su reintegro. Esta elección se hace anotando la cantidad de contribución pagada en exceso en la línea 25A o 25B, según determine.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se paguen intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de su vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda el pago de intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva de 5% hasta 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene la obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, incurrirá en delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

PARTES V, VI Y VII - ESTADO DE SITUACIÓN COMPARADO, RECONCILIACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) SEGÚN LIBROS CON EL INGRESO NETO TRIBUTABLE (O PÉRDIDA) SEGÚN PLANILLA Y ANÁLISIS DEL SOBRANTE SEGÚN LIBROS

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

La cantidad de la Parte VII, línea 8 (Análisis del Sobrante según Libros) debe ser la misma que la obtenida en la Parte V, línea 23 de esta planilla.

PARTE VIII - CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar su planilla.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada por el presidente, vicepresidente u otro oficial principal y por el tesorero o tesorero auxiliar de la corporación.

La planilla también puede ser firmada por un Agente Autorizado por la Junta de Directores de la Corporación. Deberá conservar para sus récords la Resolución Corporativa de la Junta autorizando al Agente a firmar la referida planilla, en la eventualidad de que le sea requerida posteriormente por el Departamento.

OBLIGACIÓN DE PAGAR CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

A tenor con las disposiciones de la Sección 1061.23 del Código, toda corporación dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que esté sujeta a tributación bajo las disposiciones del Subtítulo A del Código, deberá pagar una contribución estimada para el año contributivo.

CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

El cómputo de la contribución estimada, incluyendo la contribución alternativa mínima se hará utilizando un cálculo aproximado del ingreso bruto que pueda razonablemente esperarse que la corporación recibirá o acumulará, según sea el caso, dependiendo del método de contabilidad sobre cuya base se determina el ingreso neto, y un cálculo aproximado de las deducciones y créditos disponibles en el Código o leyes especiales, incluyendo la contribución pagada en exceso no reintegrada correspondiente al año contributivo anterior.

PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

La contribución estimada para el año contributivo será pagadera en cuatro plazos:

1er plazo: el día 15 del cuarto mes

2do plazo: el día 15 del sexto mes

3er plazo:el día 15 del noveno mes

4to plazo:el día 15 del duodécimo mes

Si la obligación de pagar contribución estimada surge por primera vez después del último día del tercer mes y antes del primer día del sexto mes del año contributivo, los plazos serán:

1er plazo: el día 15 del sexto mes

2do plazo: el día 15 del noveno mes

3er plazo: el día 15 del duodécimo mes

Si la obligación de pagar contribución estimada surge por primera vez después del último día del quinto mes y antes del primer día del noveno mes del año contributivo, los plazos serán:

1er plazo: el día 15 del noveno mes

2do plazo: el día 15 del duodécimo mes

Si la obligación de pagar contribución estimada surge por primera vez después del último día del octavo mes y antes del decimoquinto día del duodécimo mes del año contributivo, la contribución estimada será pagadera en su totalidad el día 15 del duodecimo mes del año contributivo.

Los plazos de contribución estimada se pagarán acompañados de un cupón de pago (Formulario 480.E-1). También puede realizar los pagos sin la necesidad del cupón de pago utilizando Colecturía Virtual. Para información adicional, llame al (787) 722-0216.

Los pagos de contribución estimada deberán ser efectuados a través de Colecturía Virtual, en las Colecturías de Rentas Internas o por correo al Negociado de Procesamiento de Planillas a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE PROCESAMIENTO DE PLANILLAS
PO BOX 9022501
SAN JUAN, PR 00902-2501

Los pagos en las Colecturías de Rentas Internas con cheques de gerente, cheques o giros se harán a favor del Secretario de Hacienda.

CAMBIOS EN EL CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

Si surge cualquier cambio en el cómputo de la contribución estimada como resultado de un cambio en el ingreso, deducciones o por cualquier otro motivo, los plazos restantes serán proporcionalmente aumentados o disminuidos para reflejar el aumento o disminución en la contribución estimada.

PENALIDADES

El Código establece en la Sección 6041.10 una penalidad de 10% del monto no pagado de cualquier plazo de la contribución estimada. Para estos fines, la contribución estimada será lo menor de:

1) el 90% de la contribución del año contributivo, o

2) lo mayor entre:

   a) el total de la contribución determinada según surge de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior, o

   b) una cantidad igual a la contribución computada a los tipos y bajo la ley aplicable al año contributivo utilizando los datos contenidos en la planilla del año contributivo anterior.

El inciso (2) anterior no será aplicable si el año contributivo anterior no era un año contributivo de 12 meses, o si la corporación radicó una planilla para ese año contributivo anterior en la cual no se reflejó una contribución determinada, sin tomar en consideración cualquier crédito al cual hubiera tenido derecho, incluyendo créditos por contribuciones retenidas o pagadas. Por otro lado, podrá tomar en consideración cualquier crédito por contribuciones pagadas o acumuladas durante el año contributivo a los Estados Unidos, sus territorios y posesiones, o cualquier país extranjero al cual tenga derecho.